



Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con fundamento en los artículos 22, fracciones I y II; 59 fracciones I, V, XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15, fracciones I y IV del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); 17, fracción XIX, del Estatuto Orgánico de IMSS-BIENESTAR; 1, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y previa aprobación de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar mediante **Acuerdo 11^a.E.3.1/0624.R**, dictado en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada en la Ciudad de México, el 12 de junio de 2024, he tenido a bien emitir la siguiente:

**MODIFICACIÓN A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SERVICIOS DE SALUD DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-
BIENESTAR)**

ÚNICO. – Se **MODIFICAN** el primer, segundo, tercer, quinto y octavo párrafos, del inciso a), y el tercer punto del inciso e), del numeral 5.5.1; y se **ADICIONA** el numeral 5.5.8.2; para quedar como sigue:

5.5.1 Con relación a los pagos:

- a) El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se especificará la moneda extranjera, sin que el plazo rebase los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente el CFDI en formato .XML y .PDF y/o impreso, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, conforme con los artículos 65 y 66 del RLFPRH. Dicho trámite se realizará ante la CF o CCTE, según sea el origen de los recursos.

El CFDI deberá presentarse ante los órganos de este numeral para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA), así como la manifestación de haber recibido los bienes y/o servicios a entera satisfacción.

Asimismo, en dicho CFDI, en caso de aplicar, se deberán indicar: número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.1 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento.



...

El personal de las áreas de trámite de erogaciones señaladas en este numeral únicamente podrá devolver el CFDI presentado por errores que afecten la validez fiscal y/o requisitos contractuales del documento.

...

...

El pago en moneda extranjera se liquidará al tipo de cambio publicado en el DOF o en el FIX que determina el Banco de México, conforme a lo dispuesto en la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas y/o contrato en concordancia con los artículos 45 fracción XIII de la LAASSP y el 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

...

...

b) al d) ...

e) ...

- ...
- ...
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE o CF, según corresponda.

5.5.8.2 El IMSS-BIENESTAR, deberá estipular en los modelos de contratos de las convocatorias a licitación pública o invitaciones a cuando menos tres personas, así como en las solicitudes de cotización tratándose de adjudicación directa y por ende en los contratos que formalice con sus proveedores, que el pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba realizar por concepto de penas convencionales y/o deducciones, conforme a lo establecido en la normatividad vigente aplicable y los procedimientos internos vigentes.

Asimismo, en el caso de aquellos contratos ya celebrados y que no contemplen lo dispuesto en el párrafo que antecede, el proveedor podrá presentar una solicitud de pago en la que otorgue



su consentimiento para que IMSS-BIENESTAR, del importe pendiente de pago, realice la retención de las penas convencionales y/o deducciones correspondientes, hasta en tanto transcurra el periodo para la conciliación; y una vez concluido este periodo y/o desahogada la conciliación, IMSS-BIENESTAR lleve a cabo el pago conforme a la normatividad aplicable y los procedimientos internos aplicables.

Para tales efectos, el administrador del contrato será el responsable de notificar al proveedor el importe calculado por las penas convencionales y/o deducciones de pago correspondientes y sus causas, informándole de las opciones disponibles para regularizar su situación.

Lo anterior con el objeto de garantizar que, en caso de hacerse efectivas las penas convencionales y/o deductivas de pago, los recursos fiscales se enteren oportunamente a la Tesorería de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente modificación a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, último párrafo, del RLAASSP, se publicará un aviso en el DOF, mediante el cual se comunique la dirección electrónica donde se encontrará disponible la presente modificación, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a 12 de junio de 2024.


ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI
DIRECTOR GENERAL
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

